

Resolución

Ángeles Santolaria Morros, tercer teniente de alcalde de la ciudad de Manresa visto la transcripción administrativa instruida a petición de la Fundación privada Rosa Oriol en relación con un acuerdo de colaboración para la plataforma de la comida, la residencia Rosa Oriol y el programa de "recepción apartamentos" 2018, después dicto resolución basada en los hechos y fundamentos de derecho:

Hechos

1. La Fundación Privada Rosa Oriol Manresa es una organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo detectar y responder a la población en riesgo y la situación de exclusión social, así como promover el conocimiento y la integración de estas grupos a través de redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales. Esta empresa está inscrita en el Registro Municipal de entidades con el número 538/2016.
2. La Fundación Rosa Oriol privada surgió de la creación de la plataforma de alimentos en 2009. Este recurso fue desarrollado como resultado de la crisis y la alta demanda de las familias que necesitan para satisfacer esta necesidad básica. Desde el principio su actuación ha sido coordinada con los servicios sociales municipales y se ha convertido en un punto público de distribución de alimentos en la ciudad. Este servicio es catalogado como servicios sociales básicos por la Generalitat de Catalunya.
3. Es una entidad que es actualmente arraigada en la ciudad, gestionada por voluntarios y vinculada a la atención social de los más vulnerables y socialmente excluida. Su objetivo es llevar a cabo un apoyo social y ayuda en el proceso de inserción tanto como social. Es por eso que he estado trabajando para aliviar el problema de la vivienda. En el año 2013 el servicio residencial limitada quedan "residencia Rosa Oriol" y, desde 2012 se fue convirtiendo en pisos a los bancos a personas en situación de exclusión residencial.
4. Durante años, la Fundació privada Rosa Oriol ha estado colaborando con el Ayuntamiento en el desarrollo de la distribución gratuita de alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa de "pisos de acogida", que complementan el trabajo que realizan los servicios la base social.
5. Para este año 2018, la Fundación Rosa Oriol privado prevé el mantenimiento de la distribución gratuita de alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "recepción apartamentos", entre otros.
6. Petición presentado el 24 de mayo de 2018 (registro de entrada Nº 31844), la representación de la entidad pidió una subvención que cubra parte de estos costos.
7. El Consejo reconoce la importante labor realizada por la privada Fundación Rosa Oriol, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa este año iba a nominativament, en la aplicación presupuestaria. 231.10.489.20, una subvención a favor de la empresa por un monto total de €54.150.
8. En fecha 05 de julio de 2017, el jefe de la sección de servicios sociales emitió el informe final sobre el acuerdo de cooperación propuesto entre el Ayuntamiento y la Fundación Rosa Oriol para el otorgamiento de este subsidio, que justificó la necesidad de suscribirse a él.

Fundamentos de derecho

1. 25.2 artículos e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66,3 k) del texto revisado de la ley de régimen local de Cataluña, aprobado por decreto legislativo 2/2003, la ley 12/2007, de los servicios sociales en Cataluña y la ley 4/1994 , gestión institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de servicios sociales, concedido a las autoridades locales en el área de servicios sociales.
2. La actual ordenanza general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) ofrece, entre otros, la posibilidad de otorgar subsidios a través de concesión directa sin concurrencia competitiva o de publicidad como son nominativamente contenida en el presupuesto general del Consejo o sobre las modificaciones de créditos aprobados por el pleno.
3. Esta posibilidad se ve también en la Ley 38/2003, general otorga, así como en el Reglamento que implementa (Real Decreto 887/2006) y establecer los acuerdos como un instrumento para canalizar las subvenciones concedidas por concesión directa.
4. Artículo 118 del Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para promover las actividades de utilidad o interés social o para promover el logro un propósito público.
5. Por otra parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana de la ciudad de Manresa establece que las entidades públicas tienen derecho a subsidios financieros para la ejecución de proyectos o actividades que promueven los intereses generales o sector de los ciudadanos de Manresa.
6. Artículo 12 del Reglamento general de becas de la ciudad de Manresa, con arreglo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones a la general, establecer los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
7. Las condiciones de ejecución del presupuesto de complementan las previsiones relativas a la justificación y acuerdos de colaboración en el área de subsidios.
8. El informe final emitido por el jefe de la sección de servicios sociales en 05 de julio de 2018 analiza, conforme al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y firmar el acuerdo , impacto económico, el carácter contractual de la actividad así como el cumplimiento de las disposiciones de la citada ley.
9. La minuta que tiene aprobación se ajusta a la definición de la Convención, contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público y repasa las cláusulas, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma ley, así como a partir del artículo 1 10 de la Ley 26/2010, del régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en la solicitud de conformidad con la disposición adicional quinta de la misma ley.

10. Según el acuerdo, el Ayuntamiento de Manresa otorga la Fundación Rosa Oriol una subvención para un total de (€54.150), una cantidad que debe distribuirse en el objeto de las actividades del acuerdo.
11. Según el informe emitido por el jefe de los servicios sociales, se pagará un anticipo del 50% del importe total de la subvención porque es una actividad de interés público y es necesario para su viabilidad. El 50% restante se pagará una vez y justifican la actividad.
12. De lo contrario, el monto de la contribución financiera del año anterior ha sido debidamente justificado, según el informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales el 13 de febrero de 2018.
13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesitan existen en la fecha. Qué es anterior la eficacia de la ley y cuando la lesión de no retroactividad de los derechos o legítimos intereses de otras personas.
14. Artículo 18 de la Ley 38/2003, becas generales, proporciona que la base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de subsidios de publicidad donde, de acuerdo con esa provisión y artículo 20 de la ley, el gobierno Información Publicada en los anuncios y becas concedidas.
15. Artículo 3 de la ley del estado 19/2013 en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que está sujetos a su texto << las entidades privadas a registrar durante el período de un año de subvenciones o ayudas públicas por un monto más de €100.000 o cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales a tener carácter de ayuda o subvención pública, que son de por lo menos la cantidad de €5.000. >> el mismo artículo contiene el tiempo previsión 3.4 Ley catalana 19/2014, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
16. Como resultado, la publicidad debe cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 6 y 8 de la ley 19/2013 y 8 y siguientes de la ley 19/2014. Describir, entonces se considera que el mismo implicó que determinaron su aplicación institucional y económico.

En el ejercicio de las responsabilidades que he conferido por la efectuada por resolución del alcalde no. 4619, fecha 19 de mayo de 2017, publicado en el diario oficial de la provincia de Barcelona, 02 de junio de 2017, y teniendo en cuenta el informe emitido por el general de administración de la oficina de apoyo legal, con las observaciones que se Contiene,

Resuelve:

Primera.- Conceder la Fundación Rosa Oriol (CIF núm. G-65,396,517) una subvención, establecida en el presupuesto municipal nominativamente en la aplicación número

18.231.10.48920, para un total (€54.150), para el estante de comida, la residencia Rosa Oriol y el programa "host pisos" en el año 2018.

Segundo.- Aprobar la minuta de acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Privada Rosa Oriol para la plataforma de la comida, la residencia Rosa Oriol y el programa de "pisos de acogida" para el año 2018, según el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Asociación entre la ciudad de MANRESA y la FUNDACIÓ PRIVADA ROSA ORIOL en relación con el alimento útil, la residencia ROSA ORIOL y el programa de "recepción apartamentos" 2018

Manresa,

MONTADO

Por un lado, Señor. Sr. Valentin Junyent Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra parte, la Sra. María Lucia Gosh Padilla, con identidad fiscal. 39,384,524 Z, actuando en el nombre y la representación de privada Foundation Rosa Oriol, domiciliada en Manresa, Ctra. No. de Vic 181-183 y con CIF núm. G-65,396,517, Director interino.

Participan el Sr. José Luis González Leal, Secretario general de la ciudad de Manresa, como un notario, de conformidad con el artículo 3.2 y) del Real Decreto 128/2018, que regula el estatuto jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTO DE

- I.- La plataforma cívica de solidaridad fue creada en 2009 por Sor Lucia gosh, el convento de Santa Clara, con el fin de proporcionar ayuda a aquellos más sensible a la situación de crisis económica a través de la plataforma de alimentos de Manresa. La plataforma de alimentos ha estado ampliando alianzas, contando hasta la fecha, con cerca de 250 voluntarios y asistiendo a una familias 1.833 durante el último año.*
- II.- El privado Foundation Rosa Oriol, promovida por la plataforma cívica de la solidaridad de Manresa, fue creada el 30 de julio de 2010 con el objetivo prevenir, detectar y responder a la población en riesgo o situación de exclusión social y promover la conciencia y la integración de estos grupos a través de redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales. Esta entidad ha registrado en el Registro Municipal de entidades con el número 538/2016.*
- III.- Que la residencia Rosa Oriol fue lanzada en julio de 2013. Se trata de una residencia temporal para personas en situación de exclusión social, está inscrita en el Departamento de bienestar social y familia de la Generalitat de Catalunya con el número S08610. Tiene una capacidad para 15 personas y laobjetivo de acoger a personas sin hogar, crianza de hábitos sociales y la reinserción en el trabajo y el entorno familiar de las personas sin recursos.*
- IV.- Que la Fundación Rosa Oriol puso en marcha en 2012 un host programa pisos para familias y personas en situación de exclusión residencial, personas provenientes de la residencia Rosa Oriol o fueron acomodado en la calle, o en una situación de desalojo. Actualmente hay 6 pisos en Manresa.*

Actualmente la Fundación Rosa Oriol da emparament legal para los alimentos de la plataforma, residencia temporal y los pisos para personas en situación de exclusión social.
- V. - que la ciudad de Manresa, en la sección de servicios sociales, quiere dar el máximo apoyo a todas las personas y familias con necesidades frente a la crisis económica, en una situación de especial riesgo social o en riesgo de exclusión social.*

VI. - que este año 2018, la Fundació Privada Rosa Oriol planea continuar prestando atención a las personas más vulnerables y familias con riesgo social perfiles con la plataforma de alimentos, para seguir tratando con la distribución de alimentos básicos, con el Residencia Rosa Oriol de 15 personas, para ofrecer a las personas sin hogar y con el programa host de pisos y satisfacer la necesidad de vivienda. El presupuesto total de los gastos para la ejecución de las actividades de la Fundación durante el año 2018 es de 362,792.00 euros. En 24 de mayo de 2018, con entrada expres no. 31844, la Fundación solicitó una subvención que cubra parte de los costos de los proyectos antes mencionados. Cabe señalar que gran parte de la gestión y desarrollo de los proyectos realizados por los voluntarios de esta organización y por donaciones de particulares y empresas en el territorio. Estos costos no se han incluido en la sección del presupuesto de los proyectos, pero se debe señalar la importancia que tiene la colaboración de solidaridad de la ciudad.

VII. - que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor realizada por el privado Foundation Rosa Oriol y, por esta razón, este documento se elaboró como medio de trabajar juntos y lograr una responsabilidad compartida en la satisfacción de los intereses generales de nuestra ciudad y la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociendo mutuamente plena capacidad para ello y por acuerdo mutuo, formalizan este acuerdo según lo siguiente:

PACTOS

Primera.-objeto. Es objeto de este acuerdo para regular la concesión de una subvención establecida nominativamente al presupuesto de la ciudad de Manresa, a favor de la privada Foundation Rosa Oriol para apoyar a familias con necesidades de alimentos, a través de la Plataforma para el alimento, se reúnen las personas con necesidades de vivienda, en la residencia Rosa Oriol y a través del programa "pisos de acogida" y hacer el seguimiento de personas y familias en riesgo de exclusión social.

Segundo.-obligaciones del Concejo Municipal de Manresa . La ciudad de Manresa está comprometida con:

- otorgar para este año 2018, la beca de la Fundación privada de Rosa Oriol, la cantidad de 54,15 mil EUROS (€54.150), para apoyar a familias con necesidades de alimentos, a través de la plataforma de alimentos , conoce a las personas con necesidades de vivienda en la residencia Rosa Oriol y a través del programa "pisos de acogida" y hacer el seguimiento de personas y familias en riesgo de exclusión social
- evaluar el estado de necesidad, gestionar recursos sociales según la cartera de servicios y residencia Rosa Oriol y familias de la plataforma de alimentos con las necesidades de alimentos, según los criterios establecidos y acordados, en un número limitado y conveniente en la disponibilidad de alimentos y atención en cualquier dado momento puede proporcionar Private Foundation Rosa Oriol
- coordinar y colaborar con la Fundació Privada Rosa Oriol en todos aquellos proyectos sociales que se desarrollan y cuyo propósito es apoyar a las familias en riesgo de exclusión
- colaborar en actividades de formación de inserción socio-laboral y talleres de habilidades sociales

Tercera.-obligaciones del beneficiario. En el marco de esta colaboración, Private Foundation Rosa Oriol se compromete a:

- Conocer las familias derivadas de servicios sociales y proporcionar ayuda en alimentos, según las indicaciones de los profesionales.
- Conoce a la gente de servicios sociales en la residencia Rosa Oriol y pisos de acogida según los criterios establecidos y el perfil del pasajero asientos pisos del servicio.
- Participar en el Consejo Municipal de servicios sociales y comisiones/tablas que derivan de

- *Asignación de la totalidad de la subvención del Ayuntamiento en la compra de alimentos y otros productos al alimento de la plataforma para garantizar la alimentación básica a sus destinatarios, para cubrir los gastos de personal y mantenimiento de la residencia Rosa Oriol y gastos de alquiler y suministro de pisos en Manresa.*
- *Trabajando juntos para gestionar la distribución de alimentos a la ciudad de Manresa.*
- *Proporcionar información periódica sobre la gestión del Banco de alimentos y el funcionamiento del programa informático Equaliment.*
- *Proporcionar información regular sobre la estancia en la residencia de los usuarios en la supervisión de los servicios sociales y, en general, sobre la puesta en marcha del servicio.*
- *Proporcionar información periódica sobre la gestión de los pisos de acogida.*

Incumplimiento de estas obligaciones puede conducir a la cancelación de la concesión.

Todos los costos resultantes de la ejecución de las obligaciones mencionadas en el Pacto anterior, incluyendo la publicidad, la propaganda y el personal necesario para llevarlos a cabo, se ejecutan por Private Foundation Rosa Oriol.

Las garantías de la empresa que le da la obligación de cumplimiento contienen en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, protección jurídica del menor. Como resultado, formulado declaración responsable al efecto que tiene los certificados de penales correspondiente a todos los participantes en la actividad que puede tener un contacto regular con menores de edad.

IV.-justificación y pago

Dado que se trata de una actividad de interés público y, por lo tanto, es necesario para su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a pagar a la organización privada Foundation Rosa Oriol, por adelantado, el 50% del importe establecido en el Pacto en tercer lugar, es decir, la cantidad de 27.075 euros, antes de su justificación.

Este importe se abonará en un pago único, sujeto a la aprobación de la propuesta correspondiente a la tienda de la compe de órgano municipal.

El resto de la cantidad concedida, 27.075 euros, se pagará por la ciudad de Manresa una vez la actividad y a la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y la aprobación de la propuesta correspondiente a la tienda de la compe de órgano municipal.

El beneficiario requerirá la justificación de la subvención.

- *Período de justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de objetivos se realizará en un plazo de 30 días, contados a partir del final de la actividad.

En general, la justificación debe contener los siguientes documentos sellados por la institución receptora:

un informe detallado de la actividad) otorgado

b) liquidación de la actividad económica, junto con las facturas relativas a la justificación

Estas facturas relacionadas con la justificación deben cumplir los siguientes requisitos.

- *ser original*
- *con fecha del año en que concede la subvención o el término que se refieren las bases*
- *vaya necesariamente a nombre del beneficiario de la subvención*

- se refieren a los gastos generados por el objeto de la actividad de concesión
- cumplir los requisitos técnicos requeridos por las leyes y reglamentos que regulan las características de los proyectos de ley y su contenido (número, nombre y apellido del remitente y del destinatario, número, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la difusión)

Los gastos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- llenado de recibos de nómina, de acuerdo con la orden ministerial 27/12/94 (nombre, apellidos y número de la/de/o trabajador, categoría profesional, miembro de número de Seguro Social, edad, sueldo, trabajador firma conceptos, firma y sello de la empresa, etcetera.)
- boletines emitidos a la contribución de Seguridad Social (TC1, TC2)

c) una copia de la documentación escrita y gráfica y propaganda de la actividad subvencionada, que contiene la leyenda y el símbolo de la ciudad

Cuando la extensión ha sido a través de los medios audiovisuales, deberá indicarse en el informe de la actividad.

El beneficiario tendrá que justificar el coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 362,792.00 euros, en un plazo de 30 días, contados a partir del período de finalización de la actividad.

Se deshabilitará para justificaciones posteriores, mediante el sellado, facturas u otros documentos legales por un monto igual al valor probatorio de la subvención concedida, es decir, para un total de EUR 54,150.00.

Si la documentación es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario corregir o completar en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que estime apropiado, ser capaz de ir a los sistemas de verificación externa de los fondos con el fin de verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa que haya sido concedida la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal que indica que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que se ha hecho correctamente, cumpliendo a sí mismo los objetivos de utilidad pública e interés general en sostener la concesión.

Antes el pago de subsidios, si se trata de pagos anticipados como en el caso de los pagos una vez justificado el gasto, comprobará que los beneficiarios son conscientes de las obligaciones, con la Seguridad social y con la tesorería municipal.

Quinta.-validez. Este contrato comenzará su vigencia el día de su firma, llevarlos nuevamente a sus efectos en 01 de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre de 2018, excepto en el caso que la notificación de ambas partes con un mínimo de un mes. Este contrato es improrrogable.

Sexto.-mecanismos de la Convención de control. Se acuerda la creación de un Comité de seguimiento de la Convención encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos para conceder el objeto. Será de los regímenes de aplicación de la delegación de los reglamentos de cada una de las entidades de.

Este Comité estará compuesto por:

- El concejal de Acción Social y cooperación
- La cabeza de la acción y Cohesión Social

- El jefe de la sección de servicios sociales
- Dos representantes de la Fundación privada Rosa Oriol

Séptima.-causas de extinción. Este acuerdo puede ser terminado por las siguientes causas:

- cumplimiento de lo acordado
- causas de fuerza mayor
- sobrellevar la imposibilidad para llevar a cabo el propósito del acuerdo
- manifiesto incumplimiento de uno de los firmantes
- revisión de la resolución del problema
- rescisión unilateral voluntario, conforme a las disposiciones establecidas en el Pacto la octava
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Octavo.-incumplimiento . El incumplimiento de la Fundació Privada Rosa Oriol de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato faculta al Ayuntamiento de Manresa para terminar unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda financiera otorgado y el monto reembolsado, si su caso, de la ayuda financiera recibida.

Si el beneficiario no podría llegar a justificar correctamente el importe total del proyecto, el cargo por servicio será procesado oficio la reducción de la cuantía de la subvención en la misma proporción entre la cantidad que debe ser justificada y la cantidad que se ha justificado.

Noveno.-informe. La resolución de la cuestión de una subvención puede ser modificada por el anterior Ayuntamiento pendiente una audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Hay una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario ha obtenido para el mismo rendimiento de otro subvenciones o ayudas públicas, añadido a que el Concejo Municipal, exceda el porcentaje de los costos totales de las actividades.
- El beneficiario ha obtenido para la misma actividad de otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privado, que añadido a la ciudad exceden el costo total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no ha justificado suficientemente el monto total de los costos de la actividad.

X.-reembolso de subsidios no está satisfecho. Se verán obligados a reintegrar a los beneficiarios de subvenciones que han obtenido avances o anticipos de estas cuando:

- Como consecuencia de la cancelación, revocación o revisión de la concesión, la cantidad final es menor que la cantidad pagada, el destinatario deberá devolver el exceso.
- Cuando se cuente con el por la falsificación de las condiciones requeridas u ocultar aquellas que impidieron su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial de los efectos de la actividad o proyecto.
- Por el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, o por insuficiente justificación
- Por resistencia u obstrucción a la acción de control financiero y control.
- Otros casos estipulados en el Reglamento general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, becas generales.

El undécimo.-marco normativo. El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter adicional, la Ordenanza general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

XII.-jurisdicción competente . La naturaleza administrativa del presente acuerdo los hace competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir, los órganos de la orden del Tribunal Contencioso Administrativo.

13.- Responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que podría generar frente a terceros, como resultado de las acciones resultantes de la aplicación de este acuerdo, se corresponde con el ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad Privada Fundación Rosa Oriol.

Tercera .-Publicar la concesión de esta ayuda y toda la documentación pertinente, a la base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de becas general.